**PREGUNTAS FRECUENTES**

**NUEVA PLATAFORMA MATERIAL PARA USO AERONÁUTICO**

**ASPECTOS GENERALES**

* **¿Cuándo inicia el uso de la nueva plataforma SDA para los procesos de MUA Salida y Operaciones Especiales?**

El uso de la nueva plataforma SDA para MUA Salida y Operaciones Especiales inicia el 31.07.2020, fecha en que entra en vigencia el Procedimiento DESPA-PG.19 V3. No obstante, debe tomarse en cuenta que previamente los beneficiarios pueden transmitir el stock de inventario por Deposito autorizado, la misma que se generará transmitiendo la Operación Especial .

Cabe indicar que con estas implementaciones se completa la migración de todos los procesos de MUA de la plataforma SIGAD hacia la plataforma SDA.

* **¿Existe algún tipo de cambio o adecuación importante a los componentes del SDA ya existentes que deba tomarse en cuenta para la implantación del 31.07.2020?**

Para esta nueva implantación, las principales adecuaciones o cambios a los componentes SDA que se vienen utilizando son los siguientes:

* + - Los CUPs a utilizar, tanto para la Carga Inicial como para las Declaraciones y Operaciones Especiales, deberán estar compuestos sólo por caracteres alfanuméricos y el carácter especial -.
* **¿Dónde ubico las estructuras relacionadas con la transmisión de la Declaración MUA Salida y de las Operaciones Especiales?**

Puede ubicar las estructuras en los siguientes links:

<http://www.sunat.gob.pe/operatividadaduanera/fast/estructuras/formato-DeclaRegEsp.html>

* **¿El término *“local anexo”* que se aprecia en varias opciones de consulta o como datos de transmisión equivale al DMUA?**

Sí. El término *“local anexo”* que se aprecia en la consulta de la DAM, en los reportes de movimientos y de saldos, datos de transmisión, entre otros, designa al Depósito de Material Para Uso Aeronáutico (DMUA) a que hace referencia el Procedimiento DESPA-PG.19 Versión 3.

* **¿A qué contacto puedo dirigir mis consultas?**

Sus consultas puede dirigirlas a la siguiente dirección de correo electrónico: fastespeciales@sunat.gob.pe

**CARGA INICIAL**

* **¿En qué consiste la Carga Inicial?**

La Carga Inicial está conformada por el inventario de material para uso aeronáutico de cada uno de los Depósitos de Material para Uso Aeronáutico, el cual será considerado como punto de partida para la integración de los componentes del proceso (MUA Ingreso, MUA Salida y Operaciones Especiales), que entrará en vigencia de la versión 3 del Procedimiento DESPA-PG.19 (31.07.2020).

* **¿Desde cuándo se podrá transmitir la Carga Inicial?**

La Carga Inicial podrá transmitirse a partir del 20.07.2020.

* **¿Hasta cuándo tengo plazo para transmitir la Carga Inicial?**

La Carga Inicial debe transmitirse hasta el 30.07.2020, requisito previo para el inicio de la numeración de DAM de Ingreso , Salida y Operaciones Especiales.

* **¿Cómo se transmite la Carga Inicial?**

Por conveniencia informática y de practicidad, se ha habilitado en la **transacción 4601 el Tipo de Operación 500** para la transmisión de la Carga Inicial como una operación especial.

Los responsables de la transmisión de la Carga Inicial son los beneficiarios del régimen.

* **¿Qué información principal debe contener la Carga Inicial?**

Los principales campos que deben ser transmitidos en la Carga Inicial son:

|  |
| --- |
| Número RUC |
| Local Anexo |
| Código Único de Producto(CUP) (puede ser alfanumérico con solo el carácter - |
| Número serial number (de corresponder) |
| Cantidad |
| Valor FOB |

**CATÁLOGO**

* **¿En qué consiste la adecuación de CUPs para la transmisión de la Carga Inicial, así como para la transmisión de Declaraciones y Operaciones Especiales a partir del 31.07.2020?**

Debido a que se han establecido nuevas características para los CUPs (contener sólo caracteres alfanuméricos y el caracter especial -), aquellos que no las cumplan deberán ser reemplazados por nuevos CUPs que sí validen dichas características (CUPs válidos).

De esta manera, la Carga Inicial deberá estar conformada sólo por los CUPs válidos.

Asimismo, la DAM de Ingreso , la DAM de salida y las operaciones especiales a ser numeradas a partir del 31.07.2020 sólo podrán utilizar los CUPs válidos utilizados para la Carga Inicial y aquellos que posteriormente se generen cumpliendo las nuevas características.

**INGRESO DE MATERIAL PARA USO AERONÁUTICO**

* **Actualmente la DAM de MUA Ingreso contempla la opción de Indicador de Recambio: SI por la cual se registra las piezas que ingresaron como parte de un avión y fueron reemplazadas, a partir de la nueva implementación (31,07.2020) existirá la misma opción?**

Para esta nueva implementación, se ha tomado en cuenta que, según el Procedimiento DESPA-PG.19 (Versión 3) que entrará en vigencia el 31.07.2020, el ingreso de las piezas que arribaron como parte de una aeronave y que fueron retiradas por mal estado deben salir del país en la misma aeronave, caso contrario **se numera una declaración de salida dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente de concluida la reparación**

Sin embargo, si la pieza debe quedarse en el depósito MUA (ingresa directamente al DMA) se procederá a numerar la operación especial *331 – Recambio. (No debe numerarse una DAM Ingreso).*

* **¿Quién es el responsable de registrar el “Control de Ingreso al DMUA”?**

El responsable de efectuar el Registro de Ingreso es el beneficiario del régimen a quien pertenece el DMUA. Tal registro se efectúa a través de la siguiente Ruta: (Portal del OCE / SDA/ Regímenes Especiales / Control de Ingreso al DMA

**INVENTARIO Y OPERACIONES ESPECIALES**

* **¿A qué se denomina *“operaciones especiales”*?**

Se denominan *operaciones especiales* a aquellas operaciones de ingreso y salida de material para uso aeronáutico hacia o desde el DMUA que **no** implican su ingreso como carga desde exterior o su salida hacia el exterior DAM MUA Ingreso, DAM MUA Salida.

Las Operaciones Especiales son las siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Literal del DESPA-PG.19** | **Tipo de Transacción** | **Operación Especial** |
| a) | 301 | Uso de repuestos y equipamiento de aeronaves y servicios de la actividad aeronáutica |
| b) | 311 | Consumo de provisiones de a bordo |
| c) | 321 | Venta a bordo |
| d) | 331 | Recambio |
| e) | 341 | Reparación o mantenimiento |
| f) | 351 | Traslado a otro DMA |
| g) | 361 | Préstamo |
| 371 | Devolución de Préstamo |
| h) | 381 | Transferencia |
| i) | 391 | Desdoblamiento |
| j) | 401 | Retorno |
| k) | 411 | Nacionalización |
| l) | 421 | Destrucción  |
| m) | 431 | Pérdida o Robo |
| g) | 500 | Carga Inicial |

Nota: Conforme a la disposición Complementaria del Procedimiento DESPA-PG.19 V.3 se ha creado el tipo de transacción *500 – Carga Inicial para efectos de la remisión del inventario*.

* **¿Quién es el responsable de transmitir las *operaciones especiales*?**

El responsable de efectuar la transmisión de las *operaciones especiales* es el beneficiario del régimen a quien pertenece el DMUA que efectúa dichas operaciones.

* **¿Cuáles son los estados que puede tener una operación especial?**

**Los estados de una operación especial pueden ser:**

* + - Completado
		- Pendiente de confirmación

(Sólo aplicable para las operaciones de Reparación o Mantenimiento, Traslado a otro DMUA, Préstamo, Devolución y Transferencia)

* + - Pendiente devolución

(Sólo aplicable para la operación de Préstamo)

* + - Anulado
* **Existen operaciones especiales que requieren confirmación. ¿Quién efectúa esa confirmación?**

Las operaciones especiales que requieren confirmación son:

- Reparación o mantenimiento

- Traslado a otro DMUA

- Préstamo

- Devolución

- Transferencia

El responsable de efectuar la confirmación de estas operaciones especiales es el beneficiario del régimen a quien pertenece el DMUA que recibe las mercancías.

* **¿Existe algún tipo de bandeja en donde puedo encontrar las operaciones pendientes de mi confirmación? ¿Cómo efectúo esa confirmación?**

Sí. A través del Portal del OCE, el beneficiario del régimen puede ingresar a la opción “**Registro de Confirmación**” (Ruta: Portal del OCE / SDA/ Regímenes Especiales / Registro de Confirmación) y encontrar todas las operaciones especiales pendientes de su confirmación.

En esa misma bandeja, el beneficiario logueado podrá registrar la confirmación de las operaciones especiales que tenga como pendientes.

* **¿La operación especial *341 – Reparación o mantenimiento* guarda similitud con la Solicitud *Salida / Reingreso* del Aeropuerto Internacional considerada en versiones anteriores del Procedimiento DESPA-PG.19?**

Sí. Esta operación especial reemplaza a la Solicitud de *Salida / Reingreso* del Aeropuerto Internacional.

Cabe mencionar que la operación especial *341 – Reparación o mantenimiento* es transmitida por el beneficiario del régimen, amparando la salida del material para uso aeronáutico. Cuando el MUA reingrese al DMA posterior a su reparación, el beneficiario ingresa a la opción ***Registro de Confirmación*** del Portal del OCE donde encontrara su bandeja de Operaciones pendientes y registra la confirmación, con lo que concluye su proceso.

* **¿Por qué la operación especial de *Préstamo y devolución* se ha dividido en dos códigos de transacción?**

La operación especial de *Préstamo y devolución* se ha dividido en los códigos de transacción *361 – Préstamo* y *371 – Devolución*, a fin de permitir la adecuada apreciación de sus dos etapas principales, así como el correcto seguimiento y trazabilidad de su proceso hasta su culminación.

La secuencia de los estados de la operación especial *361 – Préstamo* es la siguiente:

1. Cuando se genera la operación: *Pendiente de Confirmación*.
2. Cuando el beneficiario que recibe el préstamo ingresa la mercancía a su DMA y CONFIRMA la recepción del préstamo: *Pendiente de Devolución*.
3. Cuando el beneficiario que recibe el préstamo quiera devolverlo debe generar la operación especial de Devolución 371 y consignar el número de operación de préstamo como precedente: *Mantiene el estado de Pendiente de Devolución*
4. Cuando la mercancía ingresa al DMA del beneficiario que realizo el préstamo este debe CONFIRMAR la operación de Devolución que se encuentra en su bandeja: *Completado.*
* **¿Se debe transmitir el valor FOB en todas las *operaciones especiales*?**

Según las estructuras de transmisión publicadas, el valor FOB de las mercancías sólo debe ser transmitido cuando se trata de las operaciones especiales *331 – Recambio y 401 – Retorno.*

Cabe indicar que la Carga Inicial, a la cual por conveniencia informática se le ha asignado el código de transacción *500* también requiere la transmisión del valor FOB de las mercancías.

* **¿Cuándo no se transmita el valor FOB en las Operaciones de no corresponda, , Que valor FOB mostraran?**

El valor FOB que se visualiza en las operaciones en las cuales no se haya consignado es un valor de carácter referencial.

Se trata del mismo valor referencial que puede apreciarse en la *Consulta de Saldos* para el Serial Number de un determinado CUP y para los CUPs sin indicador de serial number.

* **¿Se pueden anular las operaciones especiales?**

Si, la anulación de una operación especial se realiza a través del Portal del OCE (Ruta: Portal del OCE / SDA/ Regímenes Especiales / ***Anulación de Operaciones Especiales***), consignando el número de operación especial que se desea anular.

* **¿Se puede anular una operación especial que se encuentra confirmada?**

No. Una operación especial que se encuentra en *estado confirmada* no puede ser anulada*.*

**SALIDA AL EXTERIOR DE MATERIAL PARA USO AERONÁUTICO**

* **Para efectos del Inventario, ¿en qué momento se considera que el material para uso aeronáutico amparado en una DAM MUA Salida deja de formar parte de los saldos del DMUA? ¿Al momento de la numeración? ¿Al momento de su ingreso al depósito temporal? ¿Al efectuarse el embarque?**

Con la numeración de la DAM MUA Salida se resta de los saldos del inventario las mercancías amparadas en la citada Declaración.

* **¿Cuál es el tratamiento para la salida al exterior de piezas retiradas de la aeronave en la que arribaron, sin que ingresen previamente al DMUA?**

Este tipo de operación prevista en el Rubro VII Sección D, numeral 1, **literal d.2** del Procedimiento DESPA-PG.19 Versión 3, se debe tramitar con la numeración de una DAM MUA Salida con *Indicador de Recambio* “Sí”.

* **¿Los *actos relacionados con la salida de mercancías y medios de transporte* aplican para el *régimen 49 – MUA Salida*?**

La salida de mercancías amparadas en *DAMs del régimen 49 – MUA Salida* se encuentra contemplada en los alcances del procedimiento “*Actos relacionados con la salida de mercancías y medios de transporte” DESPA-PE.00.21 (versión 1).*

* **¿Qué se debe consignar en la etiqueta de Numero de Embarque parcial**

Se debe consignar el valor 0

* **¿Qué se debe consignar en la etiqueta de Tipo de embarque ¿**

Se debe consignar el valor 2 (Deposito Temporal )

**REPORTES DE CONSULTA DE MOVIMIENTOS Y SALDO (DEL INVENTARIO)**

* **¿Dónde puedo consultar los movimientos y saldos de mi DMUA?**

En el Portal del OCE, se han implementado los siguientes reportes:

1. *Consulta de Movimientos*

Ruta: Portal del OCE / SDA/ Regímenes Especiales /Consulta de Movimientos

1. *Consulta de Saldos*

Ruta: Portal del OCE / SDA/ Regímenes Especiales / Consulta de Saldos